

Carta del Señor D. N. y L. D. Lilla & Vergara Señores Proposicionando grandes ventajas
 y utilidades à las Pueblas las Casas & Heredad, destinadas al alivio de sus po-
 bres hijos; la resolucion que N. me participa, haver tomado, en el Ayuntam-
 iento, que Celebrò el dia diez del presente, merece, sin duda ninguna, ge-
 neral aplauso. Como uno de los objetos, que deven ocupar la atencion de un
 Pastox de Almas, es el remedio de las necesidades, me contemplo obligado
 con particularidad à recomendar el noble y Christiano proyecto, que
 V. S. ha formado, y creiendo, que el dia de ayer seria el mas oportuno de
 efecto, propuse à mis felixeses los maternales y caritativos deseos, que à
 S. animan en bien de sus hijos, exortandoles, al mismo tiempo, a que
 ministren à S. los medios, que les permiten sus facultades, a fin de que
 tenga un efecto feliz la idea que se ha propuesto. Tuedo en reiterar
 la misma diligencia, siempre que se presente ocasion para ello. Nies-
 tro Señor que à S. los muchos años, que le desea sumas obediencia
 N. y humilde Cap. N. Pablo Yonacio de Lizarri Etorua y Abril 19 de 1784

Para que el D. N. Fam. en por dho Congreso, se acordò que el Depositario de esta Villa expon-
 ga à ella por escrito los motivos que tiene para no presentar las Cuentas
 como se le esta mandado. Con tanto se acabò este Ayuntamiento y firmò
 dho Señor Alc. por mi y por los demas Capitulares segun costumbre, y en
 fee de todo ello yo el Esc. = *do he = entre sus = cargo =*
 D. Man. M. Gaytan & Arala

Ante mi
 Manuel de
 Aguirre Saraua

Ayuntamiento de 26 de Abril

En la Sala del Concejo de esta Villa de Vergara à veinte y seis de
 Abril de mil setecientos ochenta y quatro, por fee de mi el Escno se jun-
 taron segun costumbre los señores Dn. Manuel Maria Gaytan & Arala
 la Alcalde, Dn. Josè Manuel de Lizarri Sindico, Dn. J. N. Josè de
 Landaruxi y Romaraxe Regidor, Dn. Manuel de Lizarri Diputado
 del Comun, Dn. Josè de Ucoletta, y Dn. Yonacio de Yzarabal Diputa-
 dos del Concejo, que son de la Justicia y Regim. to de esta dha Villa.
 estando assi juntos y congregados yo el Escno ley y notifiquè un Depa-
 cho librado por el Venox Cavallero Correo. ro de esta cc. N. y de L.
 Nro. a Quipuzcoa à pedim. to de Juan Antonio Thomasa y Con-
 vortes; y enterado del para el Informe que se manda por el medio

Comision en baxame forma al dho Señor Recoridor Landarum
Al memorial de su excelencia y seis el coniente presentado a mí
de suquin de esta quibax y elaxia de Echevarria con las Cuentas del
Hospital de esta dha Villa firmadas por mi elay. mo Sevastian de Eche-
varria y adifunto, se acordó que reconocidas dhas Cuentas por el dho
Señor Diputado Vizcar, para cuyo efecto se le dio como en forma,
y con lo que este expusiese se les respondera //

Memorial del
Depositario de
esta Villa

Por mi el Excmo se leyo un memorial del tenor siguiente //
N. y L. Villa de Vergara // Señor // Dn. Melchor Tomacio de Yraza-
bal vecino millarista, en propiedad y posesion, y Thesoroero del haver
y Ventas de S. J., rendido a su obediencia con el mas profundo respeto. Di-
ce, se le ha hecho saber por el Excmo de Ayuntamiento un Decreto de
siete de Abril del presente mes, que dice lo siguiente: Fue el Depositario
de esta Villa exponga a ella por escrito los motivos, que tiene para no
presentar las Cuentas como se le esta mandado: Extrano muchisimo
que S. J. haga la menor insinuacion a pedir por escrito los motivos, y
tengo para no presentar las Cuentas desentendiendose de la respuesta
que di en la anterior notificacion que su tenor es el siguiente. Disp. oya
con profundo respeto y que para los ultimos dias del año pasado tenia
afurbada y extendida en tiempo la Cuenta dha de que reconocida por la
Justicia a toda satisfaccion se estampase en el libro de Cuentas y desem-
barazado de este cuidado se diese principio a la Cuenta del año presente.
Que deseo de vivir con tal claridad ha insistido varias veces a dha Jus-
ticia que examene los libramientos correspondientes an año y no ha podi-
do conseguir a causa de la desunion notoria en esta Villa entre los
Constituyentes de la Justicia a dho año pasado. Que viendo esto cons-
tante, se es muy sensible, que la omision, o ataxo de la Justicia se
impute a el, siendo asi que tiene mantenido su maior celo y amor
a las completas satisfacciones de esta N. Va. Para que en ningun
tiempo dude de su fidedad, y que me precio, como uno de los inte-
resados en el buen orn y gobierno de Cuentas de esta N. Va, presi-
endo de mi empleo, he ofrecido al Excmo notificante con falta de pr-
mas de los libramientos numero treinta y quatro y treinta y cinco aca-
sa de no haverlas querido firmar, las que no ha querido recibir dho
Excmo, y asi siempre estan prontas la Persona y Cuentas a las ordenes
de S. J. no obstante que no tiene en mi poder esta N. Villa un solo mui;
por el amor que le profeso he adelantado sobre dos mil y setecientos
mrs. a esta N. Villa viendola en un conxto de una egeucion y quan-
do esperaba una completa gratitud de esta nueva generacion de
muerta de una inaccion en mi respetado empleo. Por lo que sup.

à N. se digne de poner qualquiera obstaculo que redunde contra mi honra
y concederme sus ordenes no despachando libramientos hasta que recembral-
se los r. que tengo adelantados. Queda de N. sumas rendido hic/011
Melchor Ygnacio de Yrarabal // Vergara y Abril 20. de 1784 //

Acuerdo.

En su vista el Congreso acordó se le devuelva dho Memorial por mi
el Escño, previniendole à dho Melchor Ygnacio de Yrarabal que qu-
ando tuviere que tratar con la Villa, se ensus Escritos e otros estilo y
moderacion en las expresiones, que vierte, tan impropias, intempere-
bas, è importunas al respecto subordinacion, y veneracion, con que deve
tratar ala Villa en particular, y dependiente suyo. Para reconocer
las Cuentas dadas por dho Yrarabal se dio Comision en forma al Ci-
tado Senor Diputado Jirax, y que reconocidas dhas Cuentas es-
ponga su sentix sobre ellas //

Mediante enax al emperax la construction de las Loraduras de
esta referida Villa y sus Calles, y haviendose tratado largamente
sobre ello y para cuidar de dhas obras y se execute con toda perfeccion
segun las Condiciones puestas para ellas, se nombraron: usaver, desde

combramiento de
sugetos para cuidar
de la obra de Loraduras

la Plaza de abaxo hasta la Casa del Senor Marques de Narros à dho
Senor Landaruri, y su adjunto D. N. Juquin de claquibar, y desde dha
Plaza hasta Manerreceta à dho Senor Andreo, y su adjunto D. N. Sa-
quin Ygnacio de coya y Ortega, de la Plaza de arriba hasta Sanacruzeta
à dho Senor Diputado y su adjunto D. N. Manuel de los Angeles
Castelu Recio, desde la misma Plaza de arriba hasta Francia
à D. N. Martin Jose de Lurua y Eulate y su adjunto D. N. Jose
Antonio de Luloeta, todos los quales se les dio Comision poder y
facultad en forma para que alos obligados de dha obra les y remien-
a cumplir en todo y por todo con las Exixas y condiciones de susen
emperando dha obra por ambas Plazas hacia arriba y hacia abaxo.
Lo tanto se acabo ene Ayuntamiento, y firmo dho Senor
Alc. porri y por los demas Capitulares segun costumbre y en
See acordado ello yo el Escño =

D. N. Man. M. Goytan de
Ayala

Anae mi
Juan Miguel de
Aguirre Saraua

Ayuntam. de 27 de Abril

En la Sala del Concep de esta Villa de Vergara, à veinte y siete de
Abril de mil setecientos ochenta y quatro por fee de mi el Escño =